

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE ZAMORA

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que están en descubierto con esta Diputación por Repartimiento y suscripción al *Boletín Oficial* a pesar de los avisos y gestiones amistosas, que para lograr se pusiesen al corriente se han practicado por la Contaduría y Depositaria; prevengo a todos los que deben cantidades por los dos conceptos expresados, que si el día 15 de Abril venidero, no han ingresado en la Depositaria provincial, las cantidades que en esta fecha deben, serán apremiados, con la advertencia a los Comisionados que se nombren, que sin

contemplaciones de ninguna clase, instruyan hasta llegar al embargo de los presupuestos municipales, los expedientes respectivos.

Esta presidencia sentiria muchísimo tener que llegar a emplear medidas de rigor contra los Ayuntamientos, pero se ve en la necesidad de emplear dichos medios, contra los morosos, por ser muchísimos los descubiertos de esta Corporación, que no puede atender con puntualidad a su pago por el retraso con que algunos Ayuntamientos verifican sus ingresos.

Zamora 23 de Marzo de 1912.—
El Presidente, *Fabriciano Santiago*.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 21 de Marzo de 1912.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día 21 de los corrientes, tomó, entre otros acuerdos, el siguiente:

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Con fecha 11 del presente mes, el vecino de Manganeses de la Polvorosa D. Antonio Gil Montero, presentó ante el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de dicho pueblo una instancia denunciando abusos que dice cometidos en las elecciones de Concejales de aquel pueblo, celebradas el día 3 de este mes, con objeto de que la Junta municipal instruyera el correspondiente expediente en

la forma que determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Presidente de la Junta municipal de Manganeses remitió con fecha 16 del presente mes dicha instancia para que la Exema. Comisión resolviera; pero sin entrar por ahora en averiguación de la mayor ó menor certeza que puedan tener los hechos denunciados en el escrito del D. Antonio Gil, es lo cierto que si la Junta municipal de Manganeses, con muy buen acierto, se declaró incompetente para resolver, no lo es menos que la Exema. Comisión provincial carece en este asunto de atribuciones para resolver en definitiva.

El expediente que se le ha remitido no se halla instruido conforme a lo que dispone el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y había de ser seguramente una arbitrariedad el que la Exema. Comisión adoptara acuerdo definitivo, toda vez que el artículo 4.º del citado Real decreto determina que las reclamaciones sean interpuestas ante el Ayuntamiento durante los ocho días que la proclamación y lista de los elegidos esté expuesta al público, durante cuyo tiempo y otros ocho días más podrán los elegidos presentar también los documentos que aleguen en su defensa, remitiéndose por los Alcaldes al día siguiente de finalizados dichos plazos a la Comisión provincial el expediente de reclamaciones.

Nada absolutamente de esto se ha hecho en el presente caso, y si esta Comisión provincial hubiera de tener presente para resolver la petición del señor Gil, seguramente que no sabría a qué atenerse, pues en ella nada se pide respecto a la validez ó nulidad de las elecciones.

En atención a estas consideraciones, la misma, en sesión del día de ayer, acordó desestimar la instancia presentada por D. Antonio Gil, por no haber sido interpuesta la reclamación en forma debida y no haberse tampoco tramitado en la forma señalada por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 22 de Marzo de 1912.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

EMPRESTITO NACIONAL DE 175 MILLONES ANUNCIO

Por D. Cándido González, vecino de esta capital, han sido presentadas en esta Delegación de Hacienda, para el cange correspondiente y abono de su importe, dos facturas con los recibos de los contribuyentes á que las mismas se contraen según el pormenor siguiente:

| Número de los recibos. | Plazos | Fechas de los pagos | Nombres de los interesados. | Pueblo | Importe — PESETAS |
|------------------------|--------|---------------------|----------------------------------|---------------------------|-------------------|
| 659 | 1 | 6 Septiembre 1884 | D. Eusebio Lorenzo | Toro | 23'55 |
| 241 | 1 2 3 | 9 Diciembre 1874 | Manuel Santarén | Idem | 10'59 |
| 241 | 1 2 3 | 5 Noviembre 1875 | Benito Martínez | Idem | 27'57 |
| 224 | 3 | 13 Septiembre 1874 | Rafael Herrero | Pozoantiguo | 11'63 |
| 730 | 1 2 3 | 12 idem id. | Isidro González | Toro | 47'94 |
| 241 | 1 2 3 | 12 Octubre 1875 | Manuel Legido | Idem | 4'26 |
| 241 | 1 2 3 | 12 Noviembre 1874 | Tomás Hernández | Idem | 15'92 |
| 193 | 1 2 3 | 25 Agosto id. | Juan Almaraz García | Villamor de los Escuderos | 4'24 |
| 52 | 1 2 3 | 22 Julio id. | Juan Antonio Hernández | El Pego | 1'06 |
| 393 | 1 2 3 | 3 Octubre 1879 | Patricio Crespo Crespo | La Bóveda | 25'46 |
| 1 | 1 2 3 | 26 Agosto 1874 | Bernardo Marbán | Vidayanes | 49'64 |
| 70 | 1 2 3 | 15 idem 1876 | José Chicote (Herederos) | | 1'06 |
| 34 | 1 2 | 31 Octubre 1876 | Juan Melgar C. Bernardo González | San Cristobal | 131'92 |
| 106 | 1 2 3 | 27 Agosto 1876 | Juan Jambrina Esteban | Casaseca de Campeán | 1'42 |
| 76 | 1 2 3 | 16 idem 1874 | Roque Iglesias | Cerezal de Aliste | 12'02 |
| 220 | 1 2 3 | 13 Septiembre 1874 | Manuel Mateos | Casaseca de Campeán | 2'12 |
| 125 | 1 2 3 | 11 Agosto 1874 | Ramón Lorenzo | Entrala | 3'18 |
| 237 | 1 2 3 | 30 Enero 1875 | Tomás de la Torre | Manganeses Lampreana | 2'12 |
| 85 | 1 2 3 | 12 Octubre 1875 | Cirilo García (Herederos) | Jambrina | 2'84 |
| | | | | SUMA TOTAL... | 378'54 |

Lo que se publica en este periódico oficial por si hubiese algún interesado que dentro del plazo de seis meses establecido por la Real orden del 30 de Julio de 1889 pueda justificar mejor derecho que el reclamante, al percibo de la suma antes citada.—Zamora 23 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—608

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Cédulas personales.—Circular.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden fecha 20 del actual, que el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente año dé principio en todos los pueblos de esta provincia, á excepción en la capital, el día 1.º de Abril próximo, y encomendado ese servicio al Arrendatario de la recaudación de Contribuciones, esta Tesorería, al hacerlo público en este periódico oficial, ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª La recaudación en las poblaciones cabeza de zona se efectuará todos los días laborables que comprende dicho período voluntario, en las oficinas que tiene establecidas el arriendo; y

2.ª La cobranza en los demás pueblos de la provincia tendrá lugar en los días que por el Recaudador respectivo se fijarán oportunamente, pudiendo los contribuyentes que fuera de los días señalados deseen adquirir sus respectivas cédulas, satisfacerlas en los puntos en que se hallan establecidas las capitalidades de zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades é interesados.

Zamora 25 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—617

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices

Juez suplente del mismo.

En el partido de Puebla de Sanabria

Juez suplente de Codesal.

Fiscal de Mombuey.

En el partido de Toro

Fiscal suplente de Tagarabuena.

Juez suplente de Toro.

En el partido de Zamora

Fiscal de Cazorra.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Marzo de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—596

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Alcañices.

Don Roque Domínguez García, aspirante á Juez de Villaveza de Valverde.

En el partido de Benavente.

Don Lorenzo Verde Fernández, aspirante á Juez suplente de Torre del Valle.

En el partido de Zamora.

Don Atilano Lozano Pascual, D. Juan Vara Hernández, D. Guillermo Rodríguez Martín, D. José Hernández Ballesteros y D. Martín Hernández Ballesteros, aspirantes á Juez y suplente de Cubillos.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 23 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—612

Ayuntamientos.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario autorizado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Moreruela de los Infanzones 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Chamorro. R—598

FRESNO DE SAYAGO

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que lo puedan examinar los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en término de ocho días, desde el en que aparezca en el periódico oficial de esta provincia este anuncio, pues en este término se admitirán las procedentes y se desestimarán las improcedentes; pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Sayago 14 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pedro Tejedor. R—594

ZAMORA

Don Alfredo Cabello y Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que este Excmo. Ayuntamiento, que me honro en presidir, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad, publicar el presente, haciendo saber á los acreedores de este Municipio, cuyos créditos cumplan cinco años en el actual, á contar desde su reconocimiento ó liquidación, y que por no haberlos reclamado oficialmente por escrito, haya de prescribir el derecho á su cobro, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, aplicable á los Ayuntamientos, por el 132 de su ley Orgánica, que con anterioridad á la fecha de tal prescripción, reclamen el pago de sus dichos créditos, por medio de instancia dirigida á este Excmo. Ayuntamiento, con el fin de interrumpir dicha prescripción, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se acordará aquella por esta Corporación, procediéndose á darlos de baja en la cuenta correspondiente al año actual.

Y en cumplimiento á lo acordado, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados, y no obstante la notificación particular que á cada uno de ellos se les hará por separado.

Zamora 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Alfredo Cabello. R—604

VILLALAZAN

Para su examen se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del Sr. Alcalde y Depositario correspondientes al ejercicio de 1911, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Villalazán 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—603

BELVER DE LOS MONTES

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, para el presente año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Belver de los Montes 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Restituto González. R—584

MORALES DEL VINO

Extracto de acuerdos tomados en sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1911.

Día 4 de Octubre.—Aprobada el acta de la anterior, no hubo asuntos de que tratar.

Día 12.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 18.—Se aprobó el extracto de acuerdos del tercer trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Asimismo se acordó convocar á la Junta municipal para mañana con el fin de aprobar la tarifa de consumos para adeudo de especies durante el año de 1912 y señalar las calles y fieltos para su introducción, remitiendo después el expediente á la Superioridad.

Comunicar al Sr. Gobernador civil que ha quedado extinguida por completo la epidemia de viruela y que han sido vacunados 259 niños hasta diez años y 190 adultos ó sea de diez á veinte. Total 449, habiendo acordado abrir las Escuelas públicas.

Día 25.—Vista la circular del Sr. Gobernador civil fecha 22 del actual, se acordó declarar cinco vacantes naturales de los Concejales de este Ayuntamiento procedentes de la elección de Abril de 1909, y que se comuniquen á la Junta municipal del Censo electoral á los efectos de la próxima elección.

También se acordó proceder á la formación de los repartos de contribución territorial para el año 1912, según ordena la Administración de la provincia.

Día 1.º de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 8.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 17.—Se acordó autorizar al Secretario para percibir los recargos municipales de cédulas personales de este año, según circular del Sr. Delegado de Hacienda.

Día 22.—Se aprobaron los padrones de cédulas personales para el año 1912, y que se expongan al público por ocho días.

Se enteró el Ayuntamiento de las manifestaciones que expuso el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia ante la Junta local, referentes á la conveniencia de acordar la creación de una Escuela de párvulos, en atención al excesivo número de alumnos que concurren á las públicas de ambos sexos, acordando el Ayuntamiento estudiar el asunto en la forma más conveniente.

Se acordó el pago de una cuenta de 37 pesetas 15 céntimos por jornales y materiales invertidos en obras de la casa de la Maestra de niñas.

Asimismo se acordó autorizar al Secretario para que en representación del Ayuntamiento presente las láminas en las oficinas de Hacienda para el cobro de intereses devengados en el año actual, proveyéndole de los documentos precisos á dicho fin

Día 29.—Aprobada la anterior, no hubo asuntos y se levantó la sesión.

Día 6 de Diciembre.—Se acordó contestar á los señores Alcaldes de Zamora, Salamanca y Moraleja del Vino en el sentido de que los mozos naturales de este pueblo, Zenón de Mena Lucas, Manuel Martín Moreno y José Vaez, serían excluidos de este alistamiento, por reconocer preferente derecho á ser alistados en aquellos Municipios.

Igualmente se acordó formar los pliegos de condiciones para arrendar los arbitrios de Matadero y puestos públicos consignados en el presupuesto de ingresos para 1912, en cantidad de 900 y 300 pesetas respectivamente, quedando señalado el 17 del actual á las diez para celebrar la subasta, previo anuncio al público.

Día 13.—Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Ildefonso Montalvo en petición de permiso para ejecutar obras sobre la pared medianera de su casa y el edificio Matadero público, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado, previo reconocimiento de dicha pared y abonando los gastos que se originen por cuenta del solicitante, cuyas obras han de ser inspeccionadas por la Comisión del concepto

También se acordó elevar instancia al Sr. Ingeniero de Obras públicas, solicitando la concesión de los árboles que se consideren necesarios para la plantación en un terreno contiguo á la Ermita del Santo Cristo, facultando al Sr. Alcalde para que suscriba la instancia.

Día 20.—Se aprobó definitivamente la subasta del arbitrio de puestos públicos adjudicada el 17 del actual á favor de D. Juan Mayoral por la cantidad de 300 pesetas, y así bien la escritura de fianza prestada.

Vista el acta negativa referente al arbitrio de los derechos del Matadero, se acuerda dejarlo por administración por el Ayuntamiento, y que se anuncie así al público.

Asimismo se acordó realizar los pagos de funcionarios del cuarto trimestre y demás cuentas por gastos de obras.

Día 29.—Se enteró el Ayuntamiento de estar satisfechos todos los pagos del año 1911, ó sea del cuarto trimestre.

Por fin se acordó proceder á la formación del padrón de vecinos, á tenor del artículo 17 de la ley Municipal.

Sesiones de la Junta municipal.

Día 19 de Octubre.—Se aprobó la tarifa de consumos que ha de regir en el año 1912 para las especies sujetas al adeudo por administración municipal, quedando señaladas las calles y caminos regulares para la introducción, y así bien el Fielato único central en la calle de Corrales, número 8.

Día 23 de Diciembre.—Visto el padrón formado para la prestación personal para los años de 1912 á 1914, ambos inclusive, se acordó aprobarlo y fijar el número de peonadas que cada vecino está obligado á prestar, como así bien la tarifa de conversión, con sujeción á los precios de jornales de la localidad.

Y en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Morales del Vino á 6 de Febrero de 1912.—El Secretario, Luis Macías.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Hernández.

Sesión del día 7 de Febrero.

Dada cuenta del presente extracto se acordó aprobarlo por el Ayuntamiento.

Morales del Vino 7 de Febrero de 1912.—El Secretario, Luis Macías.—V.º B.º—El Alcalde, Esteban Hernández. R—296

POBLADURA DE VALDERADUY

Don Marcelino Vega Matías, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey.

Hago saber: Que no habiendo comparcido á ninguna de las operaciones los mozos que á continuación se expresan ni al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día tres del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia, cuyos sujetos se hallan en la República Argentina según manifestación de sus familias, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley. Esta Corporación acordó extruirles los expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta; apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación de los prófugos siguientes, á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Plácido Hernando Sastre, hijo de Ventura y Atilana, número 1.º del reemplazo actual.

Leandro del Amo Pito, hijo de Genaro é Isabel, hoy ya difuntos, número dos del reemplazo actual.

Pobladura de Valderaduey 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Marcelino Vega. R—589

BADILLA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo los repartimientos de consumos y paja y leña de este distrito, para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos libremente y formular en su vista por escrito ó de palabra las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Badilla de Marzo de 1912.—El Alcalde, Dionisio Pascual. R—578

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Terminada la formación del repartimiento de consumos para el año actual de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que dentro del término de ocho días, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Santa Clara de Avedillo 29 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—577

POZOANTIGUO

Hallándose terminado por la comisión del concepto el presupuesto municipal extraordinario para el año de 1912, se anuncia al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que todos los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Pozoantiguo 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Germán García. R—585

VILLALUBE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana en el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán sus instancias ó relaciones documentadas, ó por lo menos acompañadas de las cartas de pago que justifiquen la traslación de dominio, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo y á sus efectos.

Al propio tiempo se les requiere por el presente al cumplimiento de lo determinado en circular de la Administración de Hacienda publicada en el periódico oficial del día 15 de Abril de 1910, reproducida anualmente en apéndices sucesivos; pues de no cumplirlo sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villalube 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Bernardo Vara. R—595

PERDIGÓN (EL)

Estando terminado el reparto vecinal, formado por el Ayuntamiento y Junta, sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto del corriente año de 1912, por término de ocho días hábiles y para oír reclamaciones por escrito, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos tengan interés en examinarlo; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, no serán admitidas las que se presentaren.

El Perdígón 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Adolfo Arroyo. R—600

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

El día 12 de Febrero último desapareció de este pueblo de Villanueva de Campeán, una yegua de edad de 12 años, 1'37 alzada, pie izquierdo pelicano y rojo, española, calzada pie izquierdo, lunares blancos dorso y costillas, las cuatro patas nevadas, crín y cabos negros, asegurada en la Compañía «Fénix Agrícola», lleva la marca letra A, número 4, nalga derecha; caso de parecer darán aviso al Inspector de la misma D. Facundo Martín, en Zamora, Castelar, 32.

Villanueva de Campeán 17 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Telesforo Bragado. R—502

SANTA MARÍA DE VALVERDE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de Enero último, acordó por unanimidad proceder al deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias, prados y demás predios del bien común, cuyas atribuciones le competen á tenor del caso 3.º del artículo 72 de la ley Municipal y Reales órdenes de 8 de Marzo y 30 de Noviembre de 1876, 8 de Marzo, 17 de Abril y 8 de Julio de 1877 y otros, dando principio á la operación á las ocho de la mañana del sexto día hábil, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando por el sitio titulado la Majada, continuando por los demás puntos que la Comisión que se nombre crea conveniente hasta su total terminación.

Los propietarios de fincas lindantes con las servidumbres, prados y demás predios del bien común, concurrirán al acto del deslinde con los documentos fehacientes de sus fincas, cabidas y linderos, y presentar ante dicha Comisión las reclamaciones que sean lícitas.

Se considerarán como reos de usurpación comprendidos en el artículo 535 del Código penal, los que se obstinaren en poseer terrenos que notoriamente no les pertenecieren, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Santa María de Valverde 16 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eugenio Colino. R—580

POZOANTIGUO

Hallándose terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento extraordinario del consumo de paja y leña para el año de 1912, se anuncia al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Pozoantiguo 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Germán García. R—588

VENIALBO

Don Bienvenido Rodríguez Merchán, Alcalde de Venialbo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 16 del actual, se procederá al deslinde del camino que existe desde el de Guarrate hasta la raya de San Miguel de la Ribera, por todo el límite del monte Coto y el de Valdemembre, por la comisión nombrada al efecto, dando principio el 9 del próximo Abril, á las nueve de su mañana.

En su consecuencia, se convoca á todos los terratenientes, vecinos y forasteros colindantes, para que comparezcan á presenciar el acto y exponer las observaciones que crean conveniente y presenten la titulación que posean; advirtiéndoles que no se suspenderá el acto por falta de concurrencia de ellos.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Venialbo 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Bienvenido Rodríguez. R—591

CASTRONUEVO

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el actual ejercicio de 1912, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castronuevo 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Paciano Carnero. R—551

VILLALONSO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones realizadas por este Ayuntamiento referente al actual reemplazo, el mozo número uno del sorteo Perpetuo Lentijo Vergara, hijo de Atanasio y Ramona, representado por su padre en la clasificación y declaración de soldados, y declarado prófugo, se hace público por medio del presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su busca y captura donde fuere hallado.

Villalonso 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Luis Alonso. R—579

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Requisitoria.

Angel Prieto Blanco, soltero, labrador, de doce años, domiciliado últimamente en Perilla de Castro, procesado como encubridor de un delito de infanticidio, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días á responder de los cargos que contra él aparecen; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Alcañices catorce de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción sustituto, Francisco Losada Fraile. R—578

Juzgados municipales.

CANGAS DE ONIS

Don Francisco Martínez Elola, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Onis y su término.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por lesiones en el Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido y remitido por la Audiencia territorial de Oviedo por el conducto ordinario, á este Juzgado, declarando falta el hecho; entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y por el lesionado Emilio Peral Verdes, casado, de treinta y ocho años, calderero, natural y vecino de Santa Marta de Tera, en Zamora, los estrados del Tribunal, por su falta de comparecencia y desconocimiento de su actual paradero; y de la otra el denunciado Pedro de Dios Díaz, casado, de treinta y cinco años, labrador y vecino de Olicio, en este término, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de absolver y absolvemos al denunciado Pedro de Dios Díaz, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta sentencia, que se notificará al ofendido Emilio Peral Verdes, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, de donde es vecino, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria.—Francisco Rozado.—Casimiro del Valle.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la firma, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Francisco Martínez Elola.—Rubricado.

Y para que dicha parte dispositiva sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y sirva de notificación al ofendido Emilio Peral Verdes, vecino de esa provincia, expido el presente sellado y refrendado por el Secretario que autoriza en Cangas de Onís á catorce de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco Martínez Elola.—V.º B.º—Laria. R—599

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

AGENCIA DE NEGOCIOS

— Y —

Representación de Ayuntamientos

DE

Angel Sendín García.

Gestión de asuntos en las Oficinas provinciales; cobro de intereses de Inscripciones de Propios y formación económica de toda clase de documentos referentes á los servicios municipales.

Oficinas: Travesía del Cuartel, número 5, Zamora.